



PERIODICO O F I C I A L



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 5 de Julio de 2010 Núm. 27

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 17 de junio del presente año. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 21 de junio del mismo año.

Págs. 1 - 3



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de varios predios que adquirió de los ejidatarios de los Ejidos de Tula, Atitalaquia, San Bartolomé Doxey y Tlaxcoapan, los cuales actualmente forman un polígono de 700-13-34.52 hectáreas, de acuerdo al plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, según consta en los siguientes documentos:

- I.- Escritura Pública Número 53009 otorgada el 10 de marzo del año 2010, ante la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace constar la fusión para integrar un polígono de las parcelas que formaban parte del Ejido de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en dicha escritura, la cual se encuentra inscrita bajo el número 98, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hidalgo con fecha 28 de abril del presente año.

- II.- Escritura Pública número 53049, otorgada el 12 de marzo del año 2010, ante la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace constar la fusión para integrar un polígono de las parcelas que formaban parte del Ejido de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran señaladas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 100, del tomo único, del libro único de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hidalgo con fecha 4 de junio de 2010.
- III.- Escritura Pública número 19957, otorgada el 9 de junio del presente año, ante el Licenciado Martín Islas Fuentes, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que hace constar la fusión de los inmuebles ubicados en el ejido de Atitalaquia, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran comprendidas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 101, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo con fecha 15 de junio del presente año.
- IV.- Escritura Pública Número 41514, otorgada el 9 de junio del presente año, ante el Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que hace constar la fusión de predios ubicados en el ejido de San Bartolomé Doxey, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran señaladas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 102, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con fecha 15 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden ser objeto de donación.

TERCERO.- Que los predios mencionados en el considerando primero del presente Decreto, fueron adquiridos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de donarlos posteriormente al organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Pemex-Refinación, para que en los mismos se construya por el Organismo referido una Refinería, con lo cual vendrá a acrecentar las fuentes de trabajo, desarrollo económico y en general mayores oportunidades de crecimiento al pueblo Hidalguense.

CUARTO.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0371/2010, de fecha 16 de junio del presente año, solicita se elabore y Publique el Decreto Gubernamental que autorice a dicha Secretaría para donar gratuitamente a favor de Pemex Refinación, los predios a que se refiere el Considerando Primero antes mencionado, que son bienes del dominio privado del Estado, los cuales están integrados en el polígono de 700-13-34.152 hectáreas, de acuerdo al plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, y que forma parte integrante del presente Decreto, para la construcción de una Refinería.

QUINTO.- Que Pemex-Refinación es un Organismo Descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo antecedente de creación se encuentra contenido en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, Ley que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1992.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar el desarrollo económico, industrial y social de su territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.

SEPTIMO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que celebre contrato de donación gratuita a favor de Pemex-Refinación, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de los predios a que se refieren las escrituras enumeradas en el Considerando Segundo, cuyas superficies integran el polígono con superficie de 700-13-34.152 hectáreas, de acuerdo con el plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, el cuál forma parte integrante del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 17 de junio del presente año, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 21 de junio del mismo año.
- II.- Se autoriza a la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de encargada del despacho de la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Pemex Refinación, los predios a que se refieren las escrituras enumeradas en el Considerando Segundo, cuyas medidas y colindancias se encuentran en los planos respectivos y en el plano del polígono, elaborados por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, los cuales forman parte del presente Decreto, para la Construcción de una Refinería.
- III.- Si los inmuebles se destinaren a fines distintos al previsto en el presente Decreto; o bien, en el plazo de cinco años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- IV.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- V.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.